

Guatemala, 26 de noviembre de 2025

Señor
JUAN JOSÉ NARCISO
Presente,

PROPUESTA SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PAQWALLET

Estimados señores:

Agradecemos la confianza en **MAPFRE | Seguros Guatemala, S.A.**, para cotizar el Seguro Accidentes Personales para la cuenta en referencia, cuyos términos y condiciones se presentan más abajo.

MAPFRE | Seguros Guatemala, S.A., forma parte del mayor grupo asegurador de España que desarrolla principalmente actividades aseguradoras, reaseguradoras y servicios de asistencia.

Tenemos negocio en más de 100 países en los cinco continentes y somos la aseguradora de referencia en el mercado español. Los más de 37 millones de clientes que confían en nosotros lo confirman. **Aseguramos personas**: protegemos sus bienes y gestionamos sus ahorros. Aseguramos a **profesionales y empresas** y les damos apoyo en los momentos difíciles.

Entre los servicios exclusivos que **MAPFRE | Seguros Guatemala, S.A.**, ofrece, podemos mencionar:

1. Carné de identificación para asegurados en Gastos Médicos
2. Atención de emergencia las 24 horas, los 365 días del año, autorizaciones para emergencias para hospitalizaciones en horas y días inhábiles.
3. Servicio de asesoría al asegurado las 24 horas.
4. La Red de Proveedores más completa del país.

A continuación presentamos los términos y condiciones que aplican para la presente propuesta, según lo solicitado.

- AP MUERTE ACCIDENTAL + ASISTENCIA VIAL

Beneficios	Opción I Comisión del 15%	Opción 2 Comisión del 30%
MUERTE ACCIDENTAL	Q3,000.00	Q3,000.00
ASISTENCIAS MAWDY		
GRÚA DEL VEHICULO (Accidente o falla mecánica)	3 al año, límite económico \$150.00	3 al año, límite económico \$150.00
ABASTO DE COMBUSTIBLE (1 galón demostrar que no tiene suministro por medio de imagen al Contac center)	3 al año a elegir, límite económico \$150.00	3 al año a elegir, límite económico \$150.00
CAMBIO DE NEUMÁTICOS		
PASO DE CORRIENTE		
EMERGENCIA DE CERRAJERIA		
SERVICIO DE AMBULANCIA (por accidente)	1 al año, límite económico \$100.00	1 al año, límite económico \$100.00
SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL (enfermedad o embriaguez 5 horas de anticipación) documentos del automóvil / moto en total orden.	1 al año, límite económico \$60.00	1 al año, límite económico \$60.00
TAXI AL AEROPUERTO (por viaje del titular al extranjero)	1 al año, límite económico \$60.00	1 al año, límite económico \$60.00
ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA	1 al año, límite económico \$200.00	1 al año, límite económico \$200.00
APOYO ECONÓMICO EN SALA DE EMERGENCIA PARA RESTABLECIMIENTO POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO NO DAMOS EL APOYO, PAGAMOS DIRECTAMENTE AL HOSPITAL	1 al año, límite económico \$1,000.00	1 al año, límite económico \$1,000.00
RAYOS X: ESPECIFICAR	1 al año, límite económico \$300.00	1 al año, límite económico \$300.00
DESCUENTOS EN RED DE PROVEEDORES	Incluido, hasta 20% de descuento	Incluido, hasta 20% de descuento
ASISTENTE TELEFÓNICO PARA LA COTIZACIÓN DE REPUESTOS Y REFERENCIAS MECÁNICAS.	Incluido	Incluido
ASISTENTE TELEFÓNICO PARA REFERENCIAS MÉDICAS POR MOTIVO DE ACCIDENTE AUTOMÓVILISTICO.	Incluido	Incluido
TARIFA		
Prima Neta Mapfre Mensual	Q 3.50	Q 5.25
G. Emisión	Q 0.18	Q 0.26
Asistencia Mawdy	Q 29.25	Q 29.25

Subtotal	Q 32.93	Q 34.76
IVA	Q 3.95	Q 4.17
TOTAL, MENSUAL	Q 36.88	Q 38.93

- AP MUERTE ACCIDENTAL + ASISTENCIA MEDICA

Beneficios	Opción I Comisión del 15%	Opción 2 Comisión del 30%
MUERTE ACCIDENTAL	Q3,000.00	Q3,000.00
ASISTENCIAS MAWDY		
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	Incluido	Incluido
CONEXIÓN CON ESPECIALISTAS DE LA RED	Incluido	Incluido
CONSULTA PRESENCIAL (MEDICO GENERAL, GINECOLOGO O PEDIATRA) (GRUPO FAMILIAR)	3 al año, límite económico \$150.00	3 al año, límite económico \$150.00
COORDINACIÓN DE MEDICAMENTOS AL DOMICILIO DEL TITULAR	Incluido	Incluido
CUIDADOS POST OPERATORIOS DE ENFERMERA PARA TITULAR	1 al año, límite económico \$100.00	1 al año, límite económico \$100.00
ENVIO DE ARTICULOS DE ASEO PERSONAL POR HOSPITALIZACIÓN	1 al año, límite económico \$100.00	1 al año, límite económico \$100.00
EXAMENES DE LABORATORIO (HECES, ORINA Y HEMATOLOGIA COMPLETA) (GRUPO FAMILIAR)	2 al año, límite económico \$100.00	2 al año, límite económico \$100.00
EXAMENES DE LABORATORIO (PAPANICOLAU O MAMOGRAFIA O ANTIGENO PROSTATICO) TITULAR	2 al año, límite económico \$100.00	2 al año, límite económico \$100.00
NUTRICIONISTA VIDEO CONSULTA (GRUPO FAMILIAR)	4 al año, límite económico \$150.00	4 al año, límite económico \$150.00
PSICOLOGIA POR VIDEO CONSULTA (NÚCLEO FAMILIAR)	4 al año, límite económico \$150.00	4 al año, límite económico \$150.00
SERVICIO DE MENSAJERIA POR HOSPITALIZACIÓN POR EMERGENCIA	2 al año, límite económico \$60.00	2 al año, límite económico \$60.00
TAXI PARA UN FAMILIAR POR HOSPITALIZACIÓN DEL TITULAR, 15 KM EN EL PERIMETRO DE LA CIUDAD CAPITAL	2 al año, límite económico \$100.00	2 al año, límite económico \$100.00
TRASLADO EN AMBULANCIA POR ACCIDENTE (TITULAR)	2 al año, límite económico \$150.00	2 al año, límite económico \$150.00

TRASLADO EN TAXI AL DOMICILIO TRAS SER DADO DE ALTA POR HOSPITALIZACIÓN, SE CUBREN 15 KM EN PERIMETRO DE LA CIUDAD CAPITAL

	1 al año, límite económico \$100.00	1 al año, límite económico \$100.00
TARIFA		
Prima Neta Mapfre Mensual	Q 3.50	Q 5.25
G. Emisión	Q 0.18	Q 0.26
Asistencia Mawdy	Q 26.91	Q 26.91
Subtotal	Q 30.59	Q 32.42
IVA	Q 3.67	Q 3.89
TOTAL, MENSUAL	Q 34.26	Q 36.31

CONDICIONES GENERALES:

- Número de personas incluidas en la presente cotización: 10,000 (cualquier cambio en el número de personas y beneficios, requerirá una revisión en las primas)
- Límite de Edad:
 - Ingreso: 18 años a 61 años inclusive
 - Terminación: 70 años
 - Reembolso convencional
- Esta propuesta no contempla la cobertura de uso de motocicleta como medio de transporte.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: se entiende por accidente para los efectos de este seguro, toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa fortuita, momentánea, violenta y externa que le haya producido directamente la muerte, invalidez, pérdida de miembros o incapacidad temporal.

SERÁN CONSIDERADOS TAMBIÉN COMO ACCIDENTES

- a) Los causados por explosiones, descargas eléctricas o atmosféricas.
- b) Las quemaduras causadas por fuego, escapes de vapor imprevistos o el contacto accidental con ácido y corrosivos.
- c) La asfixia accidental producida por agua, gas, humo o vapores.
- d) Las infecciones respecto a las cuales quede probado que el virus ha penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto.
- e) Las mordeduras de animales o picaduras de insectos y sus consecuencias (con las excepciones de la Cláusula de exclusiones) así como las inoculaciones infecciosas debidas a pinchazos sufridos en el ejercicio de profesión.
- f) Los casos de legítima defensa o tentativas de salvar personas o bienes en peligro.
- g) Los que se produzcan como consecuencia de fenómenos de la naturaleza.
- h) La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos adquiridos en mal estado o consumidos en lugares públicos.

OCUPACIÓN: el Contratante, inmediatamente a un cambio de ocupación de alguno de los asegurados, deberá avisarlo por escrito a la Compañía el día hábil siguiente a aquel en que lo conozca para ésta proceda a los ajustes y modificaciones correspondientes.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Los beneficiarios de este seguro en caso de fallecimiento del asegurado a causa de un Accidente serán los consignados en el consentimiento, de no contar con el mismo se solicitará declaración de herederos legales.
2. Forma de Pago: prima mensual
3. La póliza cubre la muerte accidental o desmembramiento ocurrido como producto de un accidente aéreo, mientras el asegurado viaje como pasajero en una aeronave utilizada por una empresa comercial de transporte aéreo en itinerario regular para pasajeros legalmente autorizada y con horario y tarifa establecida.
4. La presente póliza NO CUBRE, la muerte y lesiones corporales causadas por armas de fuego estrangulación o armas contundentes o punzo cortantes, sin embargo, en relación a la cobertura de gastos médicos cubre las lesiones corporales descritas en el presente endoso, siempre y cuando el asegurado no participe en motines, huelgas y riñas. No obstante, lo anterior no cubre en casos de convocatorias civiles, insurrección, guerra declarada o no, o cualquier acto al que se puede atribuir tal condición, asimismo cuando el asegurado participe en motines, huelgas, riñas o cometiendo algún asalto o delito.
5. Así mismo queda entendido y convenido que la cláusula decima de las condiciones de la póliza, Exclusiones inciso I debe leerse:
 - a. Lesiones sufridas mientras el Asegurado participe en atletismo o competencias deportivas profesionales o semiprofesionales: esquí acuático, polo, pesca en alta mar, rodeo rugby o boxeo, motocross, surf, rafting, buceo, bongie y cualquier deporte extremo, a menos que se especifique lo contrario por medio de un endoso.

AVISO Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE: el asegurado y/o El Contratante deberán dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los cinco días siguientes a la fecha del accidente, de cualquier lesión cubierta por la presente Póliza. En caso de muerte accidental, se deberá dar aviso inmediato de la misma a la Compañía. La Falta de aviso dentro del término estipulado en esta Póliza no afectará la validez de la reclamación si se demuestra que no fue posible, dentro de lo razonable, dar tal aviso y que se informó del acontecimiento a la Compañía inmediatamente que fue posible.

EXCLUSIONES

El seguro a que se refiere esta Póliza no cubre la muerte, incapacidad, lesiones o cualquier otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte por:

1. Muerte natural.
2. Lesiones causadas intencionalmente por otra persona cuando el asegurado participe en actos de imprudencia, o participe en actos delictivos o cometiendo un asalto.
3. Lesión intencionalmente infligida a sí mismo, ya sea en estado de cordura o locura;
4. Guerra (declarada o no), huelgas, motines o rebelión civil, insurrección, guerra civil, operaciones bélicas, o terrorismo nacional e internacional;
5. Cualquier acto delictuoso en que participe el asegurado directamente con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por provocación suya;
6. La operación o transporte en ascenso o descenso de cualquier vehículo aéreo si el asegurado es piloto, oficial o miembro de la tripulación del mismo; o si está dando o recibiendo cualquier clase de entrenamiento o instrucción o si tiene cualesquiera deberes relacionados con o en ocasión del funcionamiento, mantenimiento u operación de tal

vehículo, salvo que el asegurado viaje como pasajero en aeronave de línea comercial con itinerario, debidamente autorizado para el transporte de pasajeros.

7. Dolencia corporal o mental, o enfermedad que contribuya total o parcialmente a la muerte, o si la pérdida resultare de tratamiento médico o quirúrgico o con motivo de la realización del diagnóstico correspondiente;
8. Ptomaína o infección bacterial (excepto infección piógena que ocurra simultáneamente con y a consecuencia de una cortadura o lesión accidental visible o determinable);
9. Veneno, gas o vapores (tragados, administrados, absorbidos o inhalados por accidente o de otra manera voluntaria);
10. Asfixia por estrangulación, ya sea voluntaria o involuntariamente.
11. Insolación, queda excluido si es excesiva exposición al sol provocado por la persona.
12. Hernia, locura;
13. Cualquier enfermedad o dolencia, preñez o parto, y ninguna indemnización será pagadera por tal pérdida, aun cuando sea acrecentada o acelerada por un accidente;
14. Accidentes que ocurran mientras el asegurado se encuentre bajo el efecto de estupefacientes, drogas o bebidas alcohólicas.
15. Mientras participe en reyertas o realice competencias de velocidad en algún vehículo con ruedas; o por exposición voluntaria a peligro innecesario;
16. Desempeñando servicios militares o navales en tiempo de guerra, declarada o sin declarar, o bajo órdenes para efectuar operaciones bélicas o la restauración del orden público o realizando un arresto como representante de la ley.
17. Tampoco se cubre pérdida alguna causada, directa o indirectamente, por asalto, homicidio o asesinato, o por suicidio o cualquier intento del mismo, bien sea que se cometa estando el Asegurado en su sano juicio o demente.
18. Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas o disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares, o de personas que actúen en conexión con alguna organización política, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien por las medidas de represión de los mismos tomadas por las autoridades.
19. Asimismo queda entendido y convenido que la póliza arriba indicada extiende a cubrir al asegurado que sufra un accidente, mientras viaje en una motocicleta, scooter u otro vehículo similar, siempre y cuando no participe en cualquier clase de competencia.

EXCEPCIONES

Podrán asegurarse solamente mediante convenio especial y previo pago de la sobreprima correspondiente, lo siguientes riesgos y sus consecuencias:

1. Profesionales con intervención en corrientes eléctricas de alta tensión (más de 250 voltios), o uso de explosivos; pilotos aéreos o marinos, conductores habituales de vehículos de transporte público o comercial.
2. El uso o conducción de motocicletas como medio de trabajo.
3. Pilotos aéreos o marinos de cualquier clase, vuelos como pasajeros en aviones, avionetas o helicópteros particulares o militares.
4. La práctica de los siguientes deportes: cacerías a caballo, polo, esquí, acuático, pesca submarina, navegación en alta mar, cacería de animales salvajes reputados como peligrosos, alpinismo, deportes de invierno, patinaje y chueca.
5. Se dedique a oficio o profesión que a juicio de la Aseguradora sea clasificado como riesgo peligroso y constante, sumamente peligroso o comúnmente no sea asegurable.



2375-5000



www.mapfre.com.gt



REQUISITOS INDISPENSABLES PARA INICIAR COBERTURA

1. Solicitud completada, firmada y sellada por el Contratante.
2. Formulario de Consentimiento, completado y firmado por cada asegurado.
3. Formulario ASR-32 Actualización IVE.

Se procederá a otorgar cobertura y a emitir la póliza hasta que toda documentación esté completa.

NOTA IMPORTANTE

Al momento de la aceptación de la presente cotización, autoriza a **MAPFRE | Seguros Guatemala, S.A.**, para que la entrega de la póliza se realice al correo electrónico proporcionado. En caso de requerir copia impresa deberá solicitarlo por escrito.

EXPEDIENTE I.V.E.

De acuerdo con las primas generadas en la cotización presentada, se deberá completar el formulario IVE que corresponda con datos completos, firmado por el representante legal de la empresa. Así mismo se deberá adjuntar la documentación que en el mismo se solicita.

Es importante mencionar que se procederá a otorgar cobertura y a emitir la póliza respectiva hasta que toda la documentación esté completa.

Al momento de enviarnos la aceptación de la presente cotización, es necesario adjuntar la información del cliente de acuerdo con la normativa IVE vigente. En caso ser extranjero (asegurado y/o Representante legal) deberá remitirnos copia de pasaporte incluyendo la condición migratoria dentro del territorio guatemalteco". Se procederá a otorgar cobertura y a emitir póliza hasta que toda la documentación este completa.

La presente propuesta es válida por 30 días.

Esperando que la propuesta anterior sea del agrado de nuestro posible cliente, quedamos a las órdenes para cualquier consulta o comentario.

Atentamente,

**Suscripción Seguro de Personas
MAPFRE | Seguros Guatemala, S.A.**